

Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11.

Antecedentes. Objeto de la modificación.

El estudio de detalle cuya modificación se plantea, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete el día 10 de marzo del año 2016. Surgió, según se desprende de su memoria justificativa, de la inviabilidad de promocionar manzanas completas por parte del entonces propietario de los terrenos, dada la crisis sufrida por el sector inmobiliario. En ese momento se ve como posible la venta de parcelas a particulares para la autopromoción de viviendas, dejando de un lado la actuación edificatoria por manzanas completas. Se ha ce por tanto preceptiva la formulación del estudio de detalle en cumplimiento del artículo 32 del Plan Parcial del Sector SR-11 al que pertenece.

Según las ordenanzas de aplicación, la tipología de la edificación será la de vivienda unifamiliar aislada o pareada. El estudio de detalle agrupa las parcelas por pares definiendo aquellas en las que es posible la edificación pareada y las que quedan de pico en las que solo es posible la edificación aislada. La venta por parcelas abre la casuística de agrupación, habida cuenta que ninguna normativa de rango superior limita la parcela máxima. Tal es el caso de las parcelas 8 y 9 de la manzana RES-3, propiedad del promotor de la presente modificación, para la que se ha solicitado licencia para su agregación siéndole asignado el expediente n.º 18/018 en el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete.

El carácter de los linderos y por lo tanto el área de movimiento de la edificación es susceptible de cambio tras la agregación así como la definición de la tipología edificatoria. Es objeto de la presente modificación adaptar los criterios de alineaciones y reordenar los volúmenes de la parcela resultante de la agregación de las parcelas 8 y 9 de la manzana RES-3 del estudio de detalle, en función de lo establecido en el Plan Parcial SR-11 de las Normas Subsidiarias de Umbrete. El resto de parcelas no sufren cambios con respecto al documento anterior.

En Umbrete a 15 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-3150

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) ha convocado un proceso de selección para cubrir mediante concurso en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de seis Socorristas Acuáticos / Monitores de Natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción, cuya resolución 783/2020 dice lo siguiente:

«En vista de la necesidad surgida por la próxima apertura de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en la temporada de verano del 2020 y de la insuficiencia de personal para tener abierto con la seguridad pertinente las instalaciones municipales por la crisis del COVID-19, se precisa convocar proceso selectivo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de seis Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción.

Vista que, de fecha 12 de junio del 2020, se emite propuesta de bases del proceso selectivo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal, de seis Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Por todo lo anteriormente mencionado, examinadas las bases propuestas de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Convocar un proceso de selección para cubrir mediante concurso en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de seis Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.

Tercero. Aprobar las siguientes bases correspondientes al proceso selectivo, ordenando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, VARIOS PUESTOS DE SOCORRISTAS / MONITORES DE NATACIÓN

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de seis puestos de personal laboral temporal a tiempo parcial que a continuación se relacionan:

Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción.

Base segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Contar con la edad mínima de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- Estar en posesión de los siguientes títulos o equivalentes (ambos). En el caso de equivalencia u homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas:
 - Socorrista acuático.
 - Monitor/a de natación.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos apartados que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud currículum debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes bases (mediante copias simples).

La bolsa de trabajo tendrá una permanencia hasta finales de la temporada de verano del año 2020.

Base tercera. *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas en la Casa Consistorial. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales siguiente al de publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas se publicaran en el tablón municipal de anuncios.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

A las instancias deberán acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de la titulación exigida y de los méritos a valorar, según la tabla que figura en la base sexta.

Base cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante los 3 días hábiles siguientes a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán hechas públicas en la forma indicada.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Concluido el plazo de alegaciones y subordinaciones de errores, se dictará resolución aprobando lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anunciados, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Base quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros según el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 4 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

- Presidente con voz y voto: Francisco Carrascoso Velázquez (Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Secretario con voz y sin voto: Jacinto Martín Ruiz (Secretario General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Vocal con voz y voto: María Dolores Mazo Mazo (Técnica de personal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Vocal con voz y voto: Gracia Martínez Prieto (Auxiliar del departamento de personal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las causas de abstención o recusación legalmente prevista.

Para la válida constitución del Tribunal bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, más el presidente y secretario. Todos tienen que tener un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos ofertados.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría de tercera.

Base sexta. *Baremación del concurso.*

Consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de la siguiente tabla:

A) Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados desempeñando las funciones de Socorrista acuático y/o Monitor de natación en cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos. La experiencia se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.